

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, doce (12) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Apoderada: Dra. Andrea Marcela Ayazo Cogollo

Demandado: Octavio Muñoz Rodríguez

Rad: # 2022-00195

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Octavio Muñoz Rodríguez, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$81.452.407.00)**, Moneda Legal, por concepto del saldo capital insoluto de la obligación.

b). Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUTROCIENTO OCHO PESOS (\$3.144.408.00)**, por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 7.80% E.A., dejados de can celar desde la fecha 26 de Febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el pagaré # **5120086257**.

2° ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3°. NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4° RECONOZCASE a la Doctora Andrea Marcela Ayazo Cogollo, como apoderada judicial de Bancolombia S.A., y a los Doctores JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 44.158.296 de Soledad, Atlántico y T.P. de A. # 150713-D1.093.093

del C.S. de la J., BETSY LILIANA REYNOSO CHARRY, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.942.475 de Riohacha, Guajira y T.P. de A. # 220.478 del C.S. de la J., CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.637.583 de Valledupar y T.P. de A. # 270.722 del C.S. de la J., DANIEL EDUARDO DÍAZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.649.824 y T.P. de A. # 323.391 del C.S. de la J., ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.633.890 y T.P. de A. # 303.000, YULIS PAULIN BUELVAS MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.824.039 de Sincelejo, Sucre y T.P. de A. # 244.093 del C. S de la J., como abogados suplentes, en los términos del poder conferido y a los señores HERWIS GIL CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.182.999 de Cartagena, NELCY OBRIAN GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.368.732, KALIANA PATRICIA MONTES RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007254.824, LITIGANDO.COM, como sus dependientes judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 59
De fecha 13/07/2022

AGR.